

El Párroco Moreno Baguerro, el que dice, que en virtud de lo acordado en la sesión anterior, y de lo que preceptúa el art. 389 del Código Civil, por la Comisión de Policía Urbana de este Ayuntamiento, se ha querido una inspección ocular en el sitio parte baja de la calle del Sol, en la que pudo observarse que el peligro que ofrece de hundimiento que ofrece la indicada calle, es a consecuencia de las excavaciones hechas por los vecinos colindantes por la parte Sur de la calle de los Llanos.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por la Comisión de Policía Urbana, por unanimidad, se acuerda; que se acuerde a los dueños de las casas de los Llanos, que por la parte Norte de los mismos, a la indicada calle del Sol, cada uno de ellos haga una pared de contención y saneamiento de la indicada calle, por ser dichos dueños los únicos responsables de lo ocurrido se les comuniqué que en un plazo breve se efectúe la indicada reparación.

Tambien se acuerda que necesitando los habitaciones interiores de la parte baja de esta Casa Consistorial para instalar en ellas dependencias de este Ayuntamiento, se le comunique este acuerdo al goce en la actualidad las habitaciones, para que en el suporrogable plazo de treinta días deje deshabitadas estas habitaciones y puestes a disposición de este Ayuntamiento, sin habiendo otros elementos de que tratar se levanto la sesión, la que firmaron los tres asistentes de que certifico.

V. Navarro

P. Moreno

Juan Baguerro

Fidel Gómez

Mateo Gómez

José M. Moreno

Miguel Esteban

